



CB Corredores de Bolsa S.A.

Santiago, 9 de agosto de 2012



2012080105994

09/08/2012 - 16:01

Operador: LADIAZ

Nro. Inscip:161 - CENTRO DE DOCUMENTACION Y O



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

Señores  
Superintendencia de Valores  
y Seguros  
Presente

**Ref.: Hecho Esencial – Comunica Fecha de Junta de Acreedores**

De nuestra consideración:

Informamos a ustedes que la Sociedad ha tomado conocimiento, que por resolución del Juez Arbitro y dentro del contexto del Convenio Judicial Preventivo de la Sociedad, se citó a Junta de Acreedores para el día jueves 16 de agosto de 2012.

Cabe señalar que con fecha 26 de julio de 2012, se incorporaron modificaciones al texto original presentado con fecha 7 de junio de 2012. Las referidas modificaciones, que en su totalidad otorgan mejores condiciones a los acreedores, son las siguientes:

1.- Posposición o subordinación de pasivos relacionados: La Proponente subordina o pospone las obligaciones así como cualquier otra obligación relacionada, que pueda tener en el futuro durante la vigencia del presente Convenio, al íntegro y oportuno pago total de las obligaciones que la Proponente mantiene actualmente con los demás acreedores, de tal forma que las obligaciones relacionadas se pagarán, sólo una vez que los demás acreedores se hubieren pagado íntegramente de sus obligaciones presentes.

2.- Se modifica el Capítulo V, letra B acápite b, denominado **“En cuanto a los intereses”**, en el sentido que la tasa de interés aplicable a los créditos, será de UF más 5% anual.

Los intereses vigentes antes de esta modificación eran de 4% anual.

3.- Se modifica el Capítulo V, letra B, acápite d, denominado **“Fecha de inicio en el pago de los créditos con sus intereses”**, en el sentido que el pago total de los créditos materia de las Proposiciones de Convenio Judicial Preventivo, se efectuará dentro de los ocho meses siguientes, contados desde la fecha en que se encuentre ejecutoriada la resolución que apruebe las Proposiciones acordadas por los acreedores o desde que esta resolución cause ejecutoria.

El plazo vigente antes de esta modificación, era de ocho meses siguientes contados desde la fecha en que se encuentre ejecutoriada la resolución que apruebe las Proposiciones que acuerden los acreedores o desde que esta resolución cause ejecutoria.

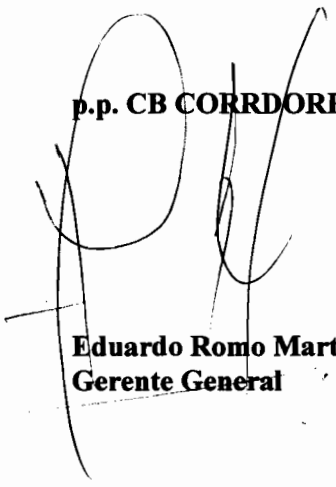


CB Corredores de Bolsa S.A.

4.- Se modifica el Capítulo V, letra C, denominado **“Fuente de nuevos recursos para el pago de los créditos”**, en el sentido que las sociedades CB S.A., Sociedad Inversora Hernando de Aguirre Ltda. y Sociedad Inversora Las Peñas Blancas Ltda., para efectos de aportar los fondos requeridos por la Proponente para el pago total de su pasivo, se obligan a enajenar las acciones que fueren titulares en la sociedad Curauma S.A., en las cantidades necesarias para ello.

Sin otro particular, lo saluda atentamente,

**p.p. CB CORRDORES DE BOLSA S.A.**



**Eduardo Romo Martínez**  
**Gerente General**